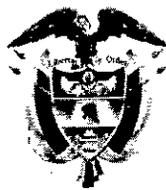


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META
Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, trece (13) de febrero de dos mil dieciocho (2018).

REFERENCIA:	ACCIÓN DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	ACOSTA BUELVAS JOSÉ ARMINSO
DEMANDADO:	NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL
RADICACIÓN:	50001-33-31-007-2012-00165-01

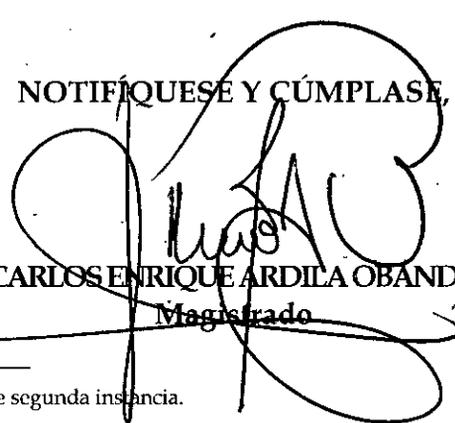
Una vez revisado el expediente, se observa que mediante providencia del 3 de febrero de 2017¹, el Tribunal Administrativo del Meta dispuso la práctica de pruebas en segunda instancia y ordenó oficiar a la Junta Nacional de Calificación de Invalidez de Bogotá y Cundinamarca, para que remitiera el Dictamen de Determinación de Origen y/o Pérdida de Capacidad Laboral y Ocupacional, del soldado regular JOSÉ ARMINSO ACOSTA BUELVAS, documento que fue allegado y obra a folios 113 a 118 del cuaderno de segunda instancia; así las cosas, de conformidad con el artículo 238 del C.P.C., ordinal 1º, se procederá a correr traslado común a las partes por el término de tres (3) días, para que soliciten, aclaren o complementen, u objeten por error grave, el aludido dictamen pericial.

En mérito de lo expuesto, sin más consideraciones, el **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META**,

RESUELVE:

PRIMERO: De conformidad con el artículo 238 del C.P.C., córrase traslado común a las partes por el término de tres (3) días para que presenten solicitudes de aclaración o complementación, o en su defecto, objeciones al dictamen pericial rendido por la Junta Nacional de Calificación de Invalidez de Bogotá y Cundinamarca visto a folios 113 a 118 del cuaderno de segunda instancia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
Magistrado

¹ Visto a folio 35 y 36 del cuaderno de segunda instancia.

REFERENCIA: ACCIÓN DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ACOSTA BUELVAS JOSÉ ARMINSO
DEMANDADO: NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL
RADICACIÓN: 50001-33-31-007-2012-00165-01